RESOLUCIÓN No 001 DE 2022

(25 de Enero de 2022)

"Por la cual se procede a designar al delegado de la Gobernación de Santander del Comité Seccional para que haga parte integrante del Comité Disciplinario del CONTE"

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE
En ejercicio de sus facultades legales y estatuarias en especial las conferidas en la
Ley 19 de 1990, Decreto 991 de 1991, la Ley 1264 de 2008, Acuerdo 04 de 2010
Y

CONSIDERANDO

Que a efectos de subsanar y cumplir con el principio de la imparcialidad en la segunda instancia en el marco de los procesos disciplinarios, el Consejo Directivo adopto el Acuerdo No 06 de 2021 de fecha 15 de Diciembre 2021, mediante la cual se modificó la composición del Comité Disciplinario del CONTE, quedando así:

"CAPITULO III
Del Comité Disciplinario

ARTICULO 24. – CONFORMACION:

El Comité Disciplinario estará integrado así:

1. *Por un (1) delegado de FENALTEC al CONTE, que no sea el Representante Legal.*
2. *Por el Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad.*
3. ***Por un (1) representante del Comité Seccional.***
4. *Un Abogado o Asesor Jurídico del CONTE, quien hará las veces de Secretario, quien tendrá voz pero no voto.*

PARAGRAFO: La designación del representante del Comité Seccional lo realizará el Consejero Directivo mediante Acto Administrativo motivado, realizando un estudio y análisis de las hojas de vida de los Consejeros de los Comités Seccionales y acorde a las necesidades requeridas."

Que el Artículo 25 del Acuerdo 04 de 2010, establece como funciones del Comité Disciplinario, encargarse de todo lo relacionado y contemplado en la ley 1264 de 2008, el cual trata del Código de Ética Profesional de los Técnicos Electricistas y adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por quejas contra los técnicos electricistas por violaciones al Código de Ética.

Que los procesos disciplinarios deben cumplirse en términos establecidos en la Ley 1264 de 2008, en desarrollo de los principios que orientan la función Púbica, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022

(25 de Enero de 2022)

"Por la cual se procede a designar al delegado de la Gobernación de Santander del Comité Seccional para que haga parte integrante del Comité Disciplinario del CONTE"

Que para el adecuado cumplimiento de la función disciplinaria atribuida al CONTE en virtud al numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1264 de 2008 a efectos de aplicar el régimen disciplinario, conforme a lo establecido en el Titulo III de la precitada Ley y para efectos de evitar dilaciones injustificadas, y el atraso de los procesos ético-disciplinarios; se hace necesario, delegar mediante el presente acto administrativo al Consejero del Comité Seccional Santander, para efecto del Quórum establecido en el artículo 29 del Acuerdo 04 de 2010.

Que el Numeral 26 del Artículo 10 del precitado Acuerdo, establece como funciones del Consejo Directivo, la facultad "*Designar las comisiones que estime conveniente para el desarrollo y ejecución de sus funciones".*

Que el Articulo 58 del Acuerdo 04 de 2010, establece que "el CONTE en sus actuaciones se regirá por la ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios, el presente Acuerdo y demás normas legales, y en cuanto hace referencia al procedimiento se aplican las normas del Código Contencioso Administrativo y en los aspectos no regulados se aplicarán las normas legales análogas"

Que estudiada la hoja de vida del Consejero e Ingeniero Electromecánico, Fernando Rodríguez Velandía, representante de la Gobernación de Santander del Comité Seccional Santander del CONTE, se observó, que posee los conocimientos académicos y técnicos, así como la experiencia, para desempeñar la delegación encomendada, en calidad de Dignatario del Comité Disciplinario.

Por lo anterior, dando aplicación a los principios de la función administrativa, contemplados en los artículos: 209 de la Constitución en concordancia con los Arts. 2 y 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 58 del Acuerdo 04 de 2010 expedido por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas. En consideración a la necesidad del servicio y a efectos de cumplir con los términos legales establecidos en la Ley 1264 de 2008, se hace necesario proceder a designar al Consejero Fernando Rodríguez Velandía, representante de la Gobernación de Santander del Comité Seccional Santander del CONTE, a efectos de que actué y obre como miembro Dignatario del Comité Disciplinario del CONTE.

La presente comisión del Consejero como miembro Dignatario del Comité Disciplinario, será de carácter no remunerado, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 19 de 1990.

Que la presente Resolución se adoptó mediante acta No. 198 de reunión de Consejo Directivo de fecha 25 de Enero de 2022.

En virtud de lo anterior,

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022

(25 de Enero de 2022)

"Por la cual se procede a designar al delegado de la Gobernación de Santander del Comité Seccional para que haga parte integrante del Comité Disciplinario del CONTE"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Fernando Rodríguez Velandía, representante de la Gobernación de Santander del Comité Seccional Santander del CONTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.586, para que actué y obre como Consejero Dignatario del Comité Disciplinario del CONTE, hasta Septiembre de 2022, por los motivos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del Mes de Enero de 2022.

WILLIAM MARIN
Presidente – CONTE

EDWIN ALBERTO TORRES DOMINGUEZ
Presidente – Comité Disciplinario

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Presidente – Comité de Fomento Educativo

CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON
Representante – Ministerio de Minas y Energía

MAURICIO PENAGOS ACOSTA
Representante – ACIEM

Proyectó y Revisó: Harold Smit Ávila Urrego - Profesional – Procesos Disciplinarios.